PROCESO: GD-062-2024

PRORROGA AL PLAZO No 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 050 DEL 16 DE ENERO DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CIVITEL INGENIEROS P S.A.S**
NIT.	**900.055.878-0**
REPRESENTE LEGAL:	**DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**C. C. No. 40.034.160 expedida en Tunja**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN DOBLE CIRCUITO A NIVEL DE 13.2 KV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE**
VALOR INICIAL:	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.328.221.052)**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO PRORROGA 1:	**DOS (02) MESES**

CONSIDERACIONES:

1) Que **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ,** identificada con C. C. No. 40.034.160 expedida en Tunja en calidad de contratista del contarto de Obra 050 de 2024, meidante oficio de fecha 17 de junio de 2024, solicita a la interventoría contratada a través del Contrato de interventoría No. 081-2024, contratista RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ, prórroga al plazo por dos (02) meses más al contrato de obra N° 050-2024 teniendo en cuenta que : *"En el replanteo inicial del contrato se vio la necesidad hacer cambios en el trazado de la red de media tensión y se estableció actividades adicionales situación que generó retraso en la ejecución de las obras, razón por la cual el plazo inicialmente pactado no es suficiente para cumplir con el objeto contractual, situación que modifica el cronograma pactado inicialmente, por lo cual se hace necesario un plazo adicional para ejecutar las obras"* **2)** Que el señor **RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ** en calidad de Interventor contratado manifiesta al ingeniero **FERNANDO PARRA CELY** Gerente de Distribucion Supervisor Designado, mediante comunicación escrita de fecha 17 de junio de 2024 que: "*Por medio de la presente, la interventoría da visto bueno a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 050 de 2024, por dos (2) meses, ya que como se expresa en el oficio de fecha 17 de Junio de 2024 remitido por el CIVITEL INGENIEROS P S.A.S se presentan los siguientes hechos: 1. El replanteo en campo dio como resultado el cambio de trazado de la red de media tensión y actividades adicionales a las inicialmente previstas, por lo que genera un atraso en la ejecución de las obras y por lo tanto requiere de un plazo adicional para la terminación de las mismas, tal y como lo indica el contratista.....En el replanteo inicial del contrato se vio la necesidad hacer cambios en el trazado de la red de media tensión y se estableció actividades adicionales situación que generó retraso en la ejecución de las obras, razón por la cual el plazo inicialmente pactado no es suficiente para cumplir con el objeto contractual, situación que modifica el cronograma pactado inicialmente, por lo cual se hace necesario un plazo adicional para ejecutar*

las obras.....Por lo anterior la interventoría ve viable técnicamente la presente prorroga por un plazo de dos (2) meses, para la terminación del proyecto. Por lo tanto, ya que aspectos como el alcance del proyecto y su valor contractual no se ven alterados y es necesario el tiempo adicional, se da el aval y se aprueba la justificación de la prórroga, para lo cual se hace alusión a la modificación de la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" de obra" **3)** Que mediante oficio de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Distribucion en calidad de supervisor del contrato, dirige comunicación a la Gerente General manifestando lo siguiente: "*Considerando que se encuentra en ejecución el Contrato de Obra No. 050 de 2024 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN DOBLE CIRCUITO A NIVEL DE 13.2 KV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE., como contratista CIVITEL INGENIEROS P S.A.S, y R/L DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ, se solicita sea tramitada prórroga al plazo No.1 al contrato por* ***DOS (02) MESES*** *más de acuerdo con la solicitud recibida mediante radicado ENERCA 20240106532 de 18 de junio de 2024, considerando que se presentaron los siguientes hechos: OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA: 1. El replanteo en campo dio como resultado el cambio de trazado de la red de media tensión y actividades adicionales a las inicialmente previstas, por lo que genera un atraso en la ejecución de las obras y por lo tanto requiere de un plazo adicional para la terminación de las mismas, tal y como lo indica el contratista.....En el replanteo inicial del contrato se vio la necesidad hacer cambios en el trazado de la red de media tensión y se estableció actividades adicionales situación que generó retraso en la ejecución de las obras, razón por la cual el plazo inicialmente pactado no es suficiente para cumplir con el objeto contractual, situación que modifica el cronograma pactado inicialmente, por lo cual se hace necesario un plazo adicional para ejecutar las obras.....Por lo anterior la interventoría ve viable técnicamente la presente prorroga por un plazo de dos (2) meses, para la terminación del proyecto. Por lo tanto, ya que aspectos como el alcance del proyecto y su valor contractual no se ven alterados y es necesario el tiempo adicional, se da el aval y se aprueba la justificación de la prórroga, para lo cual se hace alusión a la modificación de la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" de obra. La interventoría entre su responsabilidad y compromiso con respecto al proyecto ejecutado bajo su supervisión e interventoría, considerara y tomara todas las medidas necesarias contempladas en la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En concordancia con lo anterior como supervisores designados y con el fin de cumplir con el objeto del contrato, conforme a las especificaciones contractuales de calidad y cumplimiento de metas, sin que se afecte el valor contratado muy formalmente se solicita sea tramitada Prorroga No. 1 al Contrato de obra 050 de 2024, por un periodo* ***DOS (02) MESES*** *más"* **4)** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 19 de junio de 2024, realizar el prorroga al plazo N°1 al Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **5.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión y avalados por la Interventoría, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto Prorrogar, el plazo pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024.

2. PLAZO	Prorrogar por el término de **DOS (2) MESES,** el plazo pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°050 del de 16 de enero 2024, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, el 20 de junio de 2024, la presente prorroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratante se compromete a reajustar plazo en la garantía única pactada en la cláusula QUINTA, en los términos de la presente prorroga al plazo.
4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prorroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
6.PERFECCION AMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: **LEIDY JOHANNA ABADIA MAFLA** / Profesional Contratado ENERCA S.A. E.S.P.